

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0232-R**

**Guayaquil, 23 de noviembre de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DE LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…)* Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...).”

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (…)*. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).”

**Que**, los artículos 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de

## **Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0232-R**

**Guayaquil, 23 de noviembre de 2023**

mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

**Que**, consta del expediente, el Informe de Necesidad para el “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca de Aeropuerto de Baltra durante año 2023 - 2024”, contenido en el Memorando Nro. DGAC-SEGS-2023-0442-M de 27 de julio de 2023, que recomienda: “(...) se ejecute el proceso de continuidad de la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PERSONAL OPERATIVO EN EL CANAL ITABACA DEL AEROPUERTO DE BALTRA”, lo que permitirá dar continuidad a las labores en este año 2023, sin novedad en el Aeropuerto “SEYMOUR” ISLA BALTRA., por el plazo de 12 meses contados a partir del 14 de noviembre de 2023”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3679-M de 08 de agosto de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, remitió a la Srta. Elsa Marina Chango Alguiar, Analista de Información Aeronáutica 1, el CPC: 493140011.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3678-M de 08 de agosto de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que una vez verificado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas que el “SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PERSONAL OPERATIVO EN EL CANAL ITABACA DEL AEROPUERTO DE BALTRA”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado-SOCE;

**Que**, consta del expediente, los Términos de Referencia para la “Contratación del Servicio de Transporte Marítimo de Personal operativo en el canal de ITABACA del Aeropuerto de Baltra”, de 27 de septiembre de 2023, elaborado por el Sr. Erik David Margraber Culquicondor, y autorizado por la Tlga. Elsa Chango Alguiar, Responsable de la Administración de Baltra;

**Que**, obra en el proceso, el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para el “SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PERSONAL OPERATIVO EN EL CANAL ITABACA DEL AEROPUERTO DE BALTRA”, de 11 de octubre de 2023, elaborado por el Sr. Erik David Margraber Culquicondor, y autorizado por la Tlga. Elsa Chango Alguiar, Responsable de la Administración de Baltra, en el cual determinan lo siguiente: “Se establece que el presupuesto para la presente contratación es de. USD 7.476,00 (siete mil cuatrocientos setenta y seis (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 01/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-1185-M de 07 de octubre de 2023, el Ing. Fausto Patricio Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica (E), con relación a la actividad “SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PERSONAL OPERATIVO EN EL CANAL DE ITABACA DEL AEROPUERTO DE BALTRA”, certificó: “(...) que la mencionada actividad emitida mediante memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-0145-M de 27 de enero de 2023, la cual consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-5053-M de 31 de octubre de 2023, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, emitió: “... las certificaciones de fondos en el sistema esigef No 170-2023 por el valor de USD. \$1.00; plurianual No 322-2024 por el valor de \$7.476.00 aplicada a la partida presupuestaria 530201 denominada Transporte del personal, del programa 55 Seguridad Operacional del presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2023”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-5223-M de 13 de noviembre de 2023, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, certificó que el proceso denominado “Servicio de Transporte Marítimo de Personal operativo en el canal de ITABACA del Aeropuerto de Baltra”, se encuentra contemplado

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0232-R

Guayaquil, 23 de noviembre de 2023

en el Plan Anual de Contrataciones 2023, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, consta del expediente, el Estudio de Viabilidad Técnica Económica y Legal para el “*Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra*”, de 15 de noviembre de 2023, elaborado por el Sr. Erik David Margraber Culquicondor, y autorizado por la Tlga. Elsa Chango Alguiar, Responsable de la Administración de Baltra, que en lo pertinente concluyó: “(...) *debido a este escenario se hace ineludible la contratación del “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el Canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra”, para continuidad con el traslado de los empleados DGAC BALTRA desde y hacia el Aeropuerto, garantizando las operaciones aéreas y el servicio a los usuarios*”; por lo que recomendó: “(...) *se digne autorizar el inicio del proceso de contratación del “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el Canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra”, cumpliendo con las normas y regulaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, reposa en el proceso la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, El Perú y Ecuador por otra.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-3494-M de 21 de noviembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, se elabore la resolución de inicio del proceso denominado “*Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SEGS-2023-0675-M de 22 de noviembre de 2023, la Tlga. Elsa Marina Chango Alguiar, Analista de Información Aeronáutica 1, solicitó la autorización al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, para el proceso del *Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra*, lo siguiente “ (...) *su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCP, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-0002, para el “*Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra*”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto de USD \$7.476,00 (Siete mil cuatrocientos setenta y seis DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) monto que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 366 días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-0002.

**Artículo 3.- Designar** al Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.;

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0232-R**

**Guayaquil, 23 de noviembre de 2023**

publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Alberto Morales López  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-SEGS-2023-0675-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Evelin Cynthia Macías Pilligua  
**Analista Financiero 2**

Señor Tecnólogo  
Patricio Alfredo Villón Castro  
**Asistente Financiero**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Especialista en Infracciones Aeronáuticas**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

xq/as